



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### DISPOSICIÓN N.º 2389/DGDCIV/20

Buenos Aires, 29 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 5920, su Decreto Reglamentario N° 51/18, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2020, el Decreto N° 140-GCABA-AJG/2020, la Disposición N° 1861/DGDCIV/2020, la Disposición N° 2167/DGDCIV/2020, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 5920 creó el Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Disposición N° 1861/DGDCIV/20 dispuso en sus articulados varias medidas en relación a los sistemas de autoprotección conforme Ley 5920, entre las que se encuentran prórrogas y suspensión de plazos;

Que, en el artículo 6º, se determinó que las medidas adoptadas podrán ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, prorrogó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" decretada por D.N.U. N° 297/20, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/2020 prorrogó la medida hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive y, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/2020 amplió la prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del 2020 inclusive;

Que, conforme surge del último D.N.U. emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifestó su acompañamiento a las medidas dispuestas para mitigar la propagación del Virus SARS-CoV-2;

Que, en el contexto de la emergencia sanitaria declarada por el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a raíz de la situación epidemiológica producida por la propagación del coronavirus COVID19, se considera conveniente prorrogar las medidas dispuestas en la Disposición N° 1861/DGDCIV/2020 por el mismo período establecido en el D.N.U. N° 408/PEN/2020, dejando establecido que dicho plazo se renovará en forma automática acorde a las nuevas medidas que adopte el Poder Ejecutivo Nacional, conforme evolucione la emergencia sanitaria y siempre que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acompañe las medidas de mitigación dispuestas por el P.E.N.

Por ello; en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia de la



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Disposición N ° 1861/DGDCIV/2020 prorrogada por la Disposición N° 2167/DGDCIV/2020.

Artículo 2º.- Establécese que el plazo indicado en el artículo 1º se ampliará de manera automática en consonancia con las medidas que el Poder Ejecutivo Nacional dictaré en el futuro, siempre que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acompañe las medidas de mitigación dispuestas.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Garnica**